

LA PLATA, 07 AGO 2017

VISTO el Expediente N° 2914-15574/17, iniciado por la DIRECCION DE PROGRAMAS ESPECIFICOS, caratulado "PROPUESTA DE MODIFICACION VALORES DESTINADOS A ENFERMERIA DOMICILIARIA", y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Programas Específicos propicia el aumento del 18 %, en forma escalonada, de un 9 % a partir del 1° de abril de 2017 y el porcentaje restante a partir del 1° de octubre del mismo año, de los valores establecidos en la Resolución del Directorio N° 0025/17 (fs. 2/6), correspondientes a las prestaciones de Enfermería Domiciliaria para los afiliados de este IOMA;

Que a fojas 7/12, se agrega modelo de Anexo en el cual se establecen los montos sugeridos;

Que a fojas 13, la Dirección General de Prestaciones considera que se debería dar curso favorable a lo peticionado;

Que a fojas 14, la Dirección General de Administración estima que el gasto promedio mensual de las prestaciones brindadas por Enfermería Domiciliaria, asciende a la suma de Pesos un millón seiscientos diecisiete mil quinientos cinco (\$ 1.617.505). La base del cálculo de este importe se determinó en función a la facturación promedio de los últimos valores actualizados del periodo 2016. Por lo expuesto, se solicita se proceda a realizar la imputación, correspondiente al periodo 2017 en la suma total de pesos un millón setecientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho con ochenta y un centavos (\$1.746.858,81), conforme planilla obrante a fojas 15;



2457 / 17

Que a fojas 18, la Dirección de Relaciones Jurídicas no tiene observaciones que realizar a la presente solicitud de incremento de valores, remitiendo las actuaciones para la prosecución del trámite correspondiente;

Que el Departamento Coordinación deja constancia que el Directorio, en su reunión de fecha 26 de Julio de 2017, en las actuaciones referidas a la actualización de valores destinados a las prestaciones que brinda Enfermería Domiciliaria, según consta en Acta N° 29, RESOLVIÓ por mayoría, con voto negativo del Vocal Luis Pérez y de la Vocal Patricia Nisenbaum: aprobar el incremento del 18% en forma escalonada: un 9% a partir del 1° de abril de 2017 y el porcentaje restante a partir del 1° de octubre del mismo año, de los valores de las prestaciones destinadas a Enfermería Domiciliaria, conforme se detalla en el Anexo obrante a fojas 7/12 que como Anexo Único formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987).

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar el incremento del 18% en forma escalonada: un 9% a partir del 1° de abril de 2017 y el porcentaje restante a partir del 1° de octubre de 2017, de los valores de las prestaciones destinadas a Enfermería Domiciliaria, conforme se detalla en el Anexo obrante a fojas 7/12 que como Anexo Único forma parte

2457 / 17

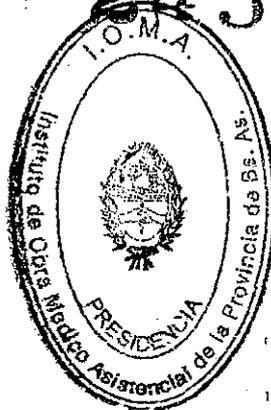
integrante del presente acto administrativo, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°. El gasto demandado será atendido con cargo a la partida ENT 200, PRG 1, AES 4, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2, Presupuesto General Ejecutivo 2017 Ley N° 14879.

ARTICULO 3°. Registrar. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección de Programas Específicos. Pasar a las demás Direcciones Generales y Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N°

2457 / 17




Dr. CARLOS M. D'ABATE
Presidente

MODULOS PRESTACIONALES Y VALORES (DESDE 1 DE ABRIL DE 2017)**A. MODULACIÓN**

La cobertura de enfermería domiciliaria para afiliados del IOMA, se autorizará para ser brindada a través de **visitas domiciliarias**. La visita de Enfermería Domiciliaria se encuentra destinada a brindar todas las prácticas específicas de enfermería que requiera el afiliado.

Asimismo estas visitas que tendrán una duración de entre 60 – 90 minutos cada una, se disponen en distintos módulos según la complejidad del paciente y el perfil del profesional que brindará el servicio.

El Enfermero, habiendo evaluado el cuadro clínico del afiliado, y tomado conocimiento de lo indicado por el médico del paciente, propondrá al IOMA la cobertura de Enfermería Domiciliaria a través de visitas en domicilio.

MÓDULO A: MÓDULO DE ENFERMERÍA DOMICILIARIA BÁSICO

MÓDULO	VISTAS DIARIAS
MA	1

Este módulo está destinado a afiliados con requerimientos de enfermería domiciliaria básica. Podrá ser brindado solo por **Auxiliares de Enfermería**. Contempla solo 1 visita diaria y el afiliado no podrá recibir más de una visita en el domicilio bajo este módulo.

Las prácticas que serán realizadas dentro de este módulo son las descriptas para el Auxiliar de Enfermería:

- Realizar curaciones simples
 - Administrar enemas evacuantes
 - Realizar medidas de higiene y confort completa
 - Realizar los controles de signos vitales (tensión arterial, pulso, respiración, etc.).
- Las tareas mencionadas se consideran un apoyo a las tareas de enfermería antes detalladas y solo se autorizarán como complemento de éstas.
- 

2457 / 17

MÓDULOS P: MÓDULOS DE ENFERMERÍA DOMICILIARIA PROFESIONAL

MÓDULO	VISTAS DIARIAS
MP1	1
MP2	2
MP3	3
MP4	4

Estos módulos están destinados a afiliados con requerimientos de enfermería domiciliar profesional. Podrán ser brindados solo por **Enfermeros Profesionales**, contemplan de 1 a 4 visitas por día según la complejidad y el cuadro clínico, y cada afiliado no podrá recibir más de 4 visitas en el domicilio bajo estos módulos.

Las prácticas que serán realizadas dentro de estos módulos son las descriptas para el Enfermero Profesional:

- Realizar curaciones simples
- Administrar enemas evacuantes
- Realizar medidas de higiene y confort completa.
- Realizar los controles de signos vitales (tensión arterial, pulso, respiración, etc.).
Las tareas mencionadas se consideran un apoyo a las tareas de enfermería antes detalladas y solo se autorizarán como complemento de éstas.
- Administrar medicamentos por catéter central.
- Administrar medicamentos por vía intramuscular.
- Administrar medicamentos por vía parenteral (endovenoso)
- Efectuar punciones venosas periféricas.
- Realizar curaciones complejas que no demanden tratamiento quirúrgico.
- Realizar curaciones de heridas quirúrgicas.
- Manejar la colocación, control y cambio de colector de drenaje.
- Colocar y controlar el funcionamiento de sondas naso gástrica y vesical.
- Retirar sondas naso gástrica y vesical.
- La enfermería para control de glucemia y administración de Insulina se contemplará solamente en pacientes con algún grado de minusvalía o pacientes cuyo conviviente tenga algún grado de incapacidad.

B. VALORES

MÓDULO	VISITAS DIARIAS	VALOR
MA	1	\$125
MP1	1	\$200
MP2	2	\$345
MP3	3	\$463
MP4	4	\$576

C. VARIANTES DE LA AUTORIZACIÓN**1. De interés del afiliado y/o su red primaria de apoyo:**

- El afiliado podrá recibir servicio de Enfermería Domiciliaria a través del **Módulo A** solo hasta 1 visita diaria como máximo.
- El afiliado podrá recibir servicio de Enfermería Domiciliaria a través de los **Módulos P** hasta 4 visita diarias como máximo.
- El afiliado no podrá recibir el servicio combinado de Módulo A y Modulo P.

2. De interés del Enfermero Domiciliario:

- El máximo de visitas diarias a autorizar para ser realizadas por un Enfermero en el Domicilio será de 10 visitas, independientemente de la cantidad de afiliados a los cuales brinde el servicio.
- El Enfermero Domiciliario que brinde la atención máxima de 10 visitas diarias para varios afiliados, no podrá prestar otro servicio del cual brinde cobertura este IOMA para el mismo u otro afiliado.
- El Auxiliar de enfermería podrá brindar el servicio de prácticas enunciadas en el módulo A de enfermería con un máximo de 1 visita diaria por afiliado.
- El Enfermero Domiciliario podrá brindar el servicio de modulo P hasta un máximo de 4 visitas diarias para un afiliado.

La autorización de la cantidad de visitas dependerá del dictamen de la auditoría especializada de la Dirección de Programas Específicos.

MODULOS PRESTACIONALES Y VALORES (DESDE 1 DE OCTUBRE DE 2017)**D. MODULACIÓN**

La cobertura de enfermería domiciliaria para afiliados del IOMA, se autorizará para ser brindada a través de **visitas domiciliarias**. La visita de Enfermería Domiciliaria se encuentra destinada a brindar todas las prácticas específicas de enfermería que requiera el afiliado.

Asimismo estas visitas que tendrán una duración de entre 60 – 90 minutos cada una, se disponen en distintos módulos según la complejidad del paciente y el perfil del profesional que brindará el servicio.

El Enfermero, habiendo evaluado el cuadro clínico del afiliado, y tomado conocimiento de lo indicado por el médico del paciente, propondrá al IOMA la cobertura de Enfermería Domiciliaria a través de visitas en domicilio.

MÓDULO A: MÓDULO DE ENFERMERÍA DOMICILIARIA BÁSICO

MÓDULO	VISTAS DIARIAS
MA	1

Este módulo está destinado a afiliados con requerimientos de enfermería domiciliaria básica. Podrá ser brindado solo por **Auxiliares de Enfermería**. Contempla solo 1 visita diaria y el afiliado no podrá recibir más de una visita en el domicilio bajo este módulo.

Las prácticas que serán realizadas dentro de este módulo son las descriptas para el Auxiliar de Enfermería:

- Realizar curaciones simples
 - Administrar enemas evacuantes
 - Realizar medidas de higiene y confort completa
 - Realizar los controles de signos vitales (tensión arterial, pulso, respiración, etc.).
- Las tareas mencionadas se consideran un apoyo a las tareas de enfermería antes detalladas y solo se autorizarán como complemento de éstas.

2457 / 17

MÓDULOS P: MÓDULOS DE ENFERMERÍA DOMICILIARIA PROFESIONAL

MÓDULO	VISTAS DIARIAS
MP1	1
MP2	2
MP3	3
MP4	4

Estos módulos están destinados a afiliados con requerimientos de enfermería domiciliaria profesional. Podrán ser brindados solo por **Enfermeros Profesionales**, contemplan de 1 a 4 visitas por día según la complejidad y el cuadro clínico, y cada afiliado no podrá recibir más de 4 visitas en el domicilio bajo estos módulos.

Las prácticas que serán realizadas dentro de estos módulos son las descriptas para el Enfermero Profesional:

- Realizar curaciones simples
- Administrar enemas evacuantes
- Realizar medidas de higiene y confort completa.
- Realizar los controles de signos vitales (tensión arterial, pulso, respiración, etc.).
Las tareas mencionadas se consideran un apoyo a las tareas de enfermería antes detalladas y solo se autorizarán como complemento de éstas.
- Administrar medicamentos por catéter central.
- Administrar medicamentos por vía intramuscular.
- Administrar medicamentos por vía parenteral (endovenoso)
- Efectuar punciones venosas periféricas.
- Realizar curaciones complejas que no demanden tratamiento quirúrgico.
- Realizar curaciones de heridas quirúrgicas.
- Manejar la colocación, control y cambio de colector de drenaje.
- Colocar y controlar el funcionamiento de sondas naso gástrica y vesical.
- Retirar sondas naso gástrica y vesical.
- La enfermería para control de glucemia y administración de Insulina se contemplará solamente en pacientes con algún grado de minusvalía o pacientes cuyo conviviente tenga algún grado de incapacidad.

E. VALORES

MÓDULO	VISITAS DIARIAS	VALOR
MA	1	\$ 136
MP1	1	\$ 218
MP2	2	\$ 376
MP3	3	\$ 505
MP4	4	\$ 628

F. VARIANTES DE LA AUTORIZACIÓN**3. De interés del afiliado y/o su red primaria de apoyo:**

- El afiliado podrá recibir servicio de Enfermería Domiciliaria a través del **Módulo A** solo hasta 1 visita diaria como máximo.
- El afiliado podrá recibir servicio de Enfermería Domiciliaria a través de los **Módulos P** hasta 4 visita diarias como máximo.
- El afiliado no podrá recibir el servicio combinado de Módulo A y Modulo P.

4. De interés del Enfermero Domiciliario:

- El máximo de visitas diarias a autorizar para ser realizadas por un Enfermero en el Domicilio será de 10 visitas, independientemente de la cantidad de afiliados a los cuales brinde el servicio.
- El Enfermero Domiciliario que brinde la atención máxima de 10 visitas diarias para varios afiliados, no podrá prestar otro servicio del cual brinde cobertura este IOMA para el mismo u otro afiliado.
- El Auxiliar de enfermería podrá brindar el servicio de prácticas enunciadas en el módulo A de enfermería con un máximo de 1 visita diaria por afiliado.
- El Enfermero Domiciliario podrá brindar el servicio de modulo P hasta un máximo de 4 visitas diarias para un afiliado.

La autorización de la cantidad de visitas dependerá del dictamen de la auditoría especializada de la Dirección de Programas Específicos.